



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 262-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 18 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-019164-001, recepcionado el 29.09.2021, que contiene el Informe N° 237-2021-OPE-HSJL, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, la Nota Informativa N° 830-2021-SST-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 09.09.21 de setiembre de 2021 de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y su cumplimiento de la normativa sobre la materia; y Ley N° 30222, que modifica diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley antes citada, establece que dentro de las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo tienen en cuenta: a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos, c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia, d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras, (...), concordado con el artículo 48 de la citada Ley;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Asimismo, los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2020-DE-HSJL/MINSA, de fecha 12.11.2020, se conformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital San Juan de Lurigancho, por un periodo de dos (02) años, el mismo que fue modificado con Resolución Directoral N° 261-2020-DE-HSJL/MINSA, de fecha 30.12.2020;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece que la Unidad de Recursos



Humanos tiene como función promover y desarrollar las condiciones que garanticen las adecuadas relaciones laborales, salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como promover y desarrollar programas de bienestar para el personal que labora en el Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante el Informe N° 07 – 2021-ESST-URH-OAD/HSJL, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, sustenta que: (a) las inspecciones dentro de un Sistema de Gestión de Seguridad son importantes porque reflejan el interés del Hospital San Juan de Lurigancho por la seguridad y salud de sus personal y el medio ambiente y el alcance hasta donde se enfocan los peligros y riesgos; (b) las Inspecciones de puestos de trabajo es una de las principales herramientas que se tiene en el Hospital San Juan de Lurigancho para detectar y/o corregir a tiempo posible fallas en sus ambientes laborales; (c) las inspecciones planeadas son una herramienta eficaz que el supervisor debe incorporar a sus rutinas periódicas de acción;

Que, con Nota Informativa N° 830-2021-SST-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 09 de setiembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar el Plan de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, asimismo señala que dicho plan fue aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, por ello, solicita su aprobación mediante acto resolutivo institucional;

Que, el literal n) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece que la Oficina de Planeamiento Estratégico tiene entre sus funciones la de “Cumplir, hacer cumplir y difundir la normatividad y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto en el ámbito institucional para el logro de objetivos asignados al Hospital”;

Que, en virtud a ello, la Oficina de Planeamiento Estratégico, conforme a sus atribuciones mediante Informe N°237-2021-OPE-HSJL, emite opinión favorable señalando que el Plan de Acción de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho tiene como objetivo Identificar los problemas potenciales en el puesto o área de trabajo, realizando seguimiento de las acciones correctivas o preventivas propuestas en el Hospital San Juan de Lurigancho; El cual ha sido elaborado cumpliendo con la estructura establecida en la Directiva Administrativa N°006-HSJL/2020-OPE “Programación, Formulación, Aprobación, Monitoreo y Evaluación de Planes de trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho”, aprobada con Resolución Directoral N° 225-2020-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA; cuyas actividades están contempladas en el Plan Institucional Operativo 2021 del HSJL y el financiamiento del presente plan se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, habiendo sido analizado por el Equipo de Organización, Equipo de presupuesto y Equipo de Planificación encontrándose apto para su aprobación y oficialización;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y en consecuencia, aprobando el correspondiente acto resolutivo “Plan de Acción de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho”, en merito a la normativa vigente;

Que, el literal e) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de “expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia”;

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;





MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 262-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 18 de Noviembre de 2021

De conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico denominado: "El Plan de Acción de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que ocasione el presente Plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe)

REGÍSTRES Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 20820

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Interesado
- () Archivo



